



Sabanalarga, (Atlántico), 3 de mayo de 2024

PROCESO: Verbal- Restitución De Inmueble

Radicación. 08-638-40-89-001-2023-00008-00

DEMANDANTE. WILLIAM RAFAEL PACHECO GARCIA Y TEODORA MARIA BOLAÑOS CUENTAS

DEMANDADO. MAURICIO BLANCO ARENAS Y CLAUDIA BERDUGO JARABA .

Señor Juez ; A su despacho el presente proceso de Restitución de Inmueble-Local comercial, promovido por WILLIAM RAFAEL PACHECO GARCIA Y TEODORA MARIA BOLAÑOS CUENTAS , a través de apoderada judicial en contra de MAURICIO BLANCO ARENAS Y CLAUDIA BERDUGO JARABA , informándole que la audiencia inicial fijada para el día de hoy 2 de mayo del presente año a las 9:00 a.m no se pudo llevar a cabo teniendo en cuenta que se les notificó a través del correo electrónico a la parte demandada y este no fue leído , se hizo presente la parte demandante con su apoderada judicial los cuales se retiraron del Despacho a las 9:30 a.m, el Despacho ordena señalar nueva fecha para llevarla a cabo la audiencia inicial .Sírvese Proveer. EL SECRETARIO JULIO DIAZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA, ATLANTIC, 3 de mayo de 2024**

Visto y constatado el anterior informe secretarial este Despacho judicial ordena señalar nueva fecha para llevar a cabo Audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. General del Proceso, dentro del presente proceso de Restitución de Inmueble de local comercial, por lo anteriormente este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Señálese como nueva fecha para llevar a cabo celebración de Audiencia Inicial el **día 10 de mayo de 2024 a las 9:00 a.m**, Art. 372 del Código General del proceso, dentro del proceso de Restitución de Inmueble-Local comercial, promovido por WILLIAM RAFAEL PACHECO GARCIA Y TEODORA MARIA BOLAÑOS CUENTAS, a través de apoderada judicial en contra de MAURICIO BLANCO ARENAS Y CLAUDIA BERDUGO JARABA.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA-JUEZ
ESTADO No 41/2024**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de9479ecc9b20479ed0c83698093327e7dd934479518359c7c371e03797d69ad**

Documento generado en 03/05/2024 09:57:08 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>